República de Colombia

Notana Segunda, Rionegro

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS UNO

VENTA CUOTA O DERECHO

DE: SOFIA RIVAS ALVAREZ Y JUAN JOSE RIVAS ALVAREZ

A: INVERSIONES Y.J. S.A.S.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE

CALIFICACIÓN MATRICULA INMOBILIARIA Nº 020-84721

CÓDIGO CATASTRAL: 615-2-02-320-009-00024-000-00000

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL

DIRECCIÓN:

LOTE

PARAJE .

LLANOGRANDE

DENOMINADO

"QUEBRADITAS"

MUNICIPIO:

RIONEGRO (ANT.)

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO DE LA ESCRITURA DIA MES AÑO

NOTARIA DE ORIGEN

2.401

29 09 2014 SEGUNDA DE RIONEGRO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

VALOR DEL

CODIGO ESPECIFICACIÓN

0307 VENTA CUOTA O DERECHO

OTORGANTES

DE: SOFIA RIVAS ALVAREZ

JUAN JOSE RIVAS ALVAREZ

A: INVERSIONES Y.J. S.A.S.

ACTO PESOS \$59.975.180,00 IDENTIFICACIÓN

N°. 1.040.876.868

T.I. N°. 1.040.879.428

NIT. Nº 900419266-7

En la ciudad de Rionegro. Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (29) dias del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014) ante mi, LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ notario segundo del Circulo Notarial de Rionegro (Antioquia), compareció DIANA MARCELA ALVAREZ ALZATE quien dijo ser domiciliada en Rionegro (Ant.), de estado civil soltera (por efectos de viudez), identificada con la cédula de ciudadania número 1.036.932.068

PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de sus

DE OCTUBRE EXPIDIERON

hijos menores SOFIA RIVAS ALVAREZ Y JUAN JOSE RIVAS ALVAREZ identificados con las Tarjetas de Identidad Número 1.040.876.868 y 1.040,879.428, en ejercicio de patria potestad que le concede el Decreto 2820 de 1974 en sus articulos 1 y 40, y de conformidad con la Ley 1306 de 2009, transfiere(n) a titulo de venta a favor de INVERSIONES Y.J. S.A.S., el derecho de, dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre la cuota o derecho en comun y en proindiviso equivalente al 16.66°% del siguiente inmueble:-----Lote de terreno, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje de "Llano Grande", denominado "Quebraditas", jurisdicción del municipio de Rionegro (Ant.), de una superficie de 6.420 metros cuadrados, y comprendido por los siguientes linderos: "Partiendo de la via principal que conduce a Llanogrande, donde se clavó un mojón sigue por el borde del canal de agua lluvia en 20 metros hasta llegar al mojon numero 1 lindando siempre con el lote número 1. sigue en línea recta por cerco de estácones y alambre en 98.87 metros, hasta encontrar el árbol de eucalipto voltea a la lizquierda lindando con el señor Mario Arroyave, a encontrar el mojon hume o 2 en 53.17 metros, de aqui para arriba lindando con el mismo señor Mario Arroyave, por cerco de alambre hasta el mojón número 3 en 119.9 metros con este voltea a la izquierda a encontrar el punto de partida, en 55 92 metros ---CODIGO CATASTRAL: 615-2-02-320-009-00024-000-00000.-----INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 020-84721.-PARAGRAFO: No obstante la expresión de la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto .----SEGUNDO: adquirieron los vendedores la cuota o derecho, por adjudicación en sucesión de LUIS DAVID RIVAS GARCIA mediante la escritura pública número 623 del 13 de marzo de 2014, otorgada ante la Notaria Primera de Rionegro (Ant.), debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria número 020-84721. ----TERCERO: Que el precio de esta venta lo constituye la cantidad de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO Y NUEVE OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$59.975.180,00) suma que el(los) vendedor(es) declara(n) tener recibida de contado y a su entera



República de Colombia

A2002672096

Notaria Segunda, Rionegro.

satisfacción de manos del comprador,-----CUARTO: Que la cuota o derecho del inmueble que vende(n) lo garantiza(n) libre de toda clase de gravámenes tales como hipoteca, embargo judicial, registro por demanda civil, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, censo derechos de usufructo y todas las demás que limitan su dominio.-----Manifiesta el vendedor que el inmueble que transfiere por esta escritura se encuentra a paz y salvo por pago de servicios públicos domiciliarios hasta la fecha, por lo cual hace entrega de la última cuenta cancelada del pago de MAR: servicios públicos al(los) comprador(es), pero si resultaren saldos insolutos por este concepto, vendedor(es) y comprador(es) se hacen solidarios por dichas QUINTO: Que desde esta misma fecha le hace(n) entrega real y material del inmueble vendido al comprador, cuyo dominio le(s) transmite(n) por este instrumento, con todos sus usos costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o adquiridas en titulos anteriores y que se compromete a responder por el saneamiento de esta venta en todos los casos y términos exigidos por la ley.-----Presente en este acto el señor FROILAN SALVADOR OROZCO GIRALDO, mayor de edad, vecino de Rionegro (Ant.). identificado con la cédula de ciudadania número 70.693.780 y manifiesta que obra en nombre representación en su condición de Gerente General de INVERSIONES Y.J. S.A.S. identificado con Nit. Nº 900419266-7, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Rionegro (Ant.), legalmente constituida privado de Asamblea constitutiva de Medellin del 24 de febrero o de 2011, Inscrita en la cámara de Comercio de l Oriente Antioqueño el 9 de marzo de 2011 bajo el número 00019701 del Libro IX, todo lo que acredita con el Certificado de Cámara y Representación legal la que se protocoliza con el presente instrumento, manifesto(aron):-----1) Que acepta(n) la presente escritura en todas sus partes, las declaraciones en ella contenidas, en especial la venta que se le(s) hace y da por recibido a satisfacción lo que por ella adquiere para la sociedad que representa con todas las condiciones alli expresadas .----2. Además manifiesta(n) para los efectos propios de las Leyes 365 de 1997, y

793 de 2002 o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que e inmueble que por este acto adquiere(n) lo hace(n) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas.-----

PARÁGRAFO: El inmueble vendido será destinado a un fin principal diferente a la explotación agrícola, de acuerdo a la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios 2663, 2664 y 2665 de diciembre de 1994.

NOTA: Manifiesta el vendedor bajo la gravedad del juramento que el inmueble que transfiere NO se encuentra en zona de desplazamiento forzoso.

CONSTANCIA NOTARIAL

(Artículo 6o Ley 258 de 1996)

En aplicación a la Ley 258 del 17 de enero de 1996 reformada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, el notario deja expresa constancia que por parte de la vendedora el inmueble que transfiere mediante el presente instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar por tratarse de cuotas o derechos en común y en proindiviso, INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 46 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. VI. IMPROCEDENCIA DE LA AFECTACIÓN. Numeral 3.

Igualmente el notario deja expresa constancia que por parte del comprador el inmueble que adquiere por el presente instrumento no queda afectado a vivienda familiar por tratarse de cuotas o derechos en común y en proindiviso además por cuanto quien adquiere es una persona jurídica, INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 46 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. VI. IMPROCEDENCIA DE LA AFECTACIÓN. Numeral 3,-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION



República de Colombia

Notaria Segunda, Rionegro.

inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada van por los_mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- Leida esta escreto forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentin

COMPROBANTES FISCALES:
Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizan:
Paz y salvo municipal número 3605 expedido por el municipio de Rionegro
expedido el 19 de septiembre de 2014 válido hasta el 30 de septiembre de 2014
por concepto de impuesto predial y valorización
Código_catastral 615-2-02-320-009-00024-000-00000
Avalúo total \$155 208 000 00
Avaluo Derecho \$38.802.000 00
Derechos Notariales \$195.619.00 P.I.QUE SE VENDE EL 16.66%
Hojas y Copias \$ 63.000,00
Recaudos Superintendencia y Fondo Especial \$ 13.900, Resolución Nº
088 de 08 DE FEBRERO DE 2014.
Retención en la Fuente \$ 589.752, oe Ley 55 de 1985
lva \$ 41.379,00
ANEXOS: Sentencia Nro. 207-14, Sentencia por clase de proceso Nro. 093-
14, radicado 056153184002-20140027500 del Interlocutorio Nº 184 de 2014
del 97 de julio de 2014 emanada del Juzgado Segundo de Familia de Rionegro
(Ant-)
Se extendió en las hojas de papel hotarial números : Aa003672984/3672986/36
30,750,750
72987

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DIANA MARCELA ALVAREZ ALZATE

C.C. Nº 1.036.932.068

DIRECCIÓN: CANE 38C # 55 A 23

MUNICIPIO: RIONE GRO

TELÉFONO: 313 713 13 84

ACTIVIDAD ECONÓMICA: AMA DE CASA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

DOILAN

Uno 200 6

FROILAN SALVADOR OROZCO GIRALDO

C.C. Nº 70.693.780

Gerente General

INVERSIONES Y.J.S.A.S.

NIT. Nº 900419266-7

MUNICIPIO: MUNICIPIO: MUNICIPIO:

TELÉFONO: 3148143106

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONGRATE

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

NOTARIO

LUIS IGNACIO GUZMAN RAMIREZ ___

NOTARIO SEGUNDO